

**REGLAMENTO**  
**CENTRO DE PADRES Y**  
**APODERADOS**  
**COLEGIO JAVIERA CARRERA**



## INDICE

	<b>Páginas</b>
Definición	3
Objetivo	3
Difusión	3
Consideraciones Generales:	
Artículo 1	3
Artículo 2	3- 4
De los derechos, deberes y sanciones CPA	4
Artículo 3	4
Artículo 4	5
Artículo 5	5 -6
Faltas leves	5
Faltas graves	6
Artículo 6	7
De los fines y funciones	7
Artículo 7	7
De la organización y funcionamiento	8
Artículo 8	8
Artículo 9	9
Artículo 10 al 12	10
Artículo 13 al 15	11
Artículo 16	12
Artículo 17	13
Artículo 18 al 20	15
Artículo 21	16
Artículo 22 y 23	17
Patrimonio Social del CPA	18
Artículo 24	18
Artículo 25 y 26	18
Artículo	19

## **1. DEFINICIÓN:**

El centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio.

Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al colegio, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

El presente Reglamento de Centro de Padres y Apoderados se aplicará a la siguiente razón social:

COLEGIO JAVIERA CARRERA, RUT 77149450-1

## **2. OBJETIVO:**

El objetivo del presente Reglamento es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Padres y Apoderados, del Colegio Javiera Carrera de Rancagua.

## **3. DIFUSIÓN:**

Los documentos que los padres conocen al momento de matricular son: Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento del Centro de Padres y Apoderados que se encuentran publicados en el sitio web del Colegio.

## **4. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **Artículo 1**

El Centro de Padres y Apoderados se registrará en su funcionamiento por el presente Reglamento el cual tiene estrecha vinculación con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

### **Artículo 2**

Para el Colegio Javiera Carrera la presencia de los Padres y Apoderados es importante porque:

- a) La familia constituye un rol fundamental en la formación moral, valórica, ética y social de los niños y los jóvenes de nuestro Colegio.
- b) Los fines de la educación proponen, el deber de promover la incorporación de los estímulos educativos del Colegio y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas.

c) La participación organizada de los Padres y Apoderados en la vida del Colegio hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de concretar proyectos de colaboración.

d) Los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio. Fomentar los vínculos más adecuados entre el hogar y el Establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares. Asimismo, estimular el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes fomentados por la educación impartida en el Colegio.

e) El Centro de Padres y Apoderados orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverán la solidaridad, la fraternidad entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

## **5. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DEL CENTRO DE PADRES**

### **Artículo 3**

Los Derechos.

a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional.

b) Expresar sus inquietudes, entregando sugerencias constructivas, con prudencia y respeto. Utilizando los mecanismos o vías establecidos según conducto regular. Se entiende por conducto regular un escrito formal y fundamentado firmado por la Directiva del Centro de Padres y dirigido a Profesora Asesora, Dirección y Gerencia (en el orden mencionado).

c) A solicitar y ser atendido a través de entrevistas, previa solicitud, por Profesora Asesora, Dirección, Gerencia.

d) Presentar proyectos a Profesora Asesora, quien decidirá su factibilidad, previa consulta al Equipo Directivo del Colegio.

e) Conocer el calendario escolar de actividades.

f) Participar en las Asambleas Generales de Padres y Apoderados, reuniones de curso.

g) El Colegio se compromete a colaborar y prestar apoyo en las actividades y/o proyectos a desarrollar por la Asamblea; siempre y cuando estén acordes con el calendario escolar y busquen el bienestar de la Comunidad Educativa.

#### **Artículo 4**

Las obligaciones.

- a) Informarse del Proyecto Educativo Institucional y normativa del Colegio.
- b) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión mal intencionada, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Coordinación, UAPE y/o Consejo de Profesores.
- c) No intervenir en aspectos técnico-pedagógicos propios de Gerencia, Dirección, Equipo de Coordinación, UAPE y Consejo de Profesores.
- d) No desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo.
- e) Cumplir el Reglamento del Centro de Padres y acuerdos tomados en Asambleas Generales.
- f) Desempeñar oportuna y activamente los cargos o comisiones que se les encomienden.
- g) Respetar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.
- h) Promover el buen desarrollo de la gestión que realiza el Centro de Padres y Apoderados.
- i) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes en la forma establecida en este Reglamento.
- j) Asumir las actividades organizadas y desarrolladas por el Centro de Padres y Apoderados, tales como: bingos, rifas, actividades extraprogramáticas y/o recreativas.
- k) Cumplir con las actividades que les competen según calendario escolar.

#### **Artículo 5**

De las Faltas y Sanciones.

##### **5.1 Se considerarán faltas leves las siguientes:**

1. El incumplimiento de compromisos asumidos ante el Centro de Padres.
2. La inasistencia a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
3. No asistir a reuniones de curso.
4. No asistir a las entrevistas en el día y horario fijado por el Colegio.

5. No respetar el conducto regular para manifestar sus pareceres o recabar información.

La sanción a las faltas leves es una **amonestación verbal o escrita de parte de Dirección, debiéndose dejar copia en sus archivos.**

### **5.2 Se considerarán faltas graves las siguientes:**

1. Las que comprometan el prestigio o existencia del Colegio. En el evento que las faltas fueran constitutivas de delitos, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. Esta acción implica la pérdida de la calidad de apoderado del Colegio y por ende de miembro del Centro de Padres.
2. El incumplimiento reiterado de los deberes del apoderado señalados en el Reglamento Interno del colegio Javiera Carrera de Rancagua.
3. Intervenir en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Coordinación.
4. Ingresar en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al Docente o a los Estudiantes que se encuentren en el interior de la sala o faltar al respeto de cualquier integrante de la comunidad escolar.
5. Desprestigiar en cualquier lugar, redes sociales y/o reuniones del Colegio a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo y la intervención en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.
6. Emitir juicios o comentarios con una intención destructiva sobre algún integrante de la Comunidad Educativa en reuniones de apoderados, en otros lugares y por cualquier medio.

**La sanción a las faltas graves será la pérdida o suspensión hasta por seis meses, de la calidad de miembro del Centro de Padres, sin perjuicio de las que la Dirección del Colegio determine.**

En las faltas graves el procedimiento será el siguiente:

- La medida de expulsión del Centro de Padres deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres y Comité de Sana Convivencia, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.
- Si quien incurre en la falta grave es el Presidente, se resolverá en reunión de la Directiva con la participación de la Comité de Sana Convivencia, Dirección y la exclusión del Presidente, con el fin de resguardar la objetividad.

- El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameritaron. Se debe entender practicada esta notificación transcurrido cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.
- El afectado, después de notificado, tendrá un plazo de treinta días, para solicitar por escrito la reconsideración de la medida, a la Directiva del Centro de Padres y Comité de Sana Convivencia, los cuales, en conjunto con la Dirección del Colegio, deberán resolver en un plazo de quince días.

## **Artículo 6**

La pérdida de la calidad de integrante de la Asamblea General. Esta se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al Colegio.
- b) Por renuncia: esta debe ser informada por escrito, dirigida a Profesora Asesora con un plazo de 30 días antes de su renuncia formal.
- c) Por expulsión.

## **6. DE LOS FINES Y FUNCIONES.**

### **Artículo 7**

Las funciones del Centro de Padres y Apoderados son las siguientes:

- a) Incentivar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas.
- b) Integrar activamente a sus miembros en la comunidad educativa del Colegio **Javiera Carrera** inspiradas por principios, valores, virtudes e ideales carrerinos, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores, virtudes y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) **Comprometer a los padres y apoderados, con el rol que les corresponde desempeñar en el fortalecimiento de hábitos, virtudes y actitudes de sus hijos, apoyando la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.**
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados; promoviendo la cooperación de las instituciones y agentes

comunitarios en las labores del Colegio y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

f) Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

g) Convocar a reuniones de la Asamblea General Ordinaria y de delegados de Curso de mutuo acuerdo con Dirección.

h) Proponer en reunión de delegados de curso la designación de las personas para asumir tareas en los posibles organismos internos o comisiones de trabajo que el Centro pueda requerir a futuro.

i) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.

j) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y aportar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.

k) Elaborar los Informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General, al Consejo de Presidentes de Curso y a la Dirección del Colegio.

l) Solicitar la renuncia de o de los Presidentes de curso que no cumplan con las normas establecidas para el correcto ejercicio de sus funciones.

## **7. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

### **Artículo 8**

Generalidades.

a) Pertenece al Centro de Padres y Apoderados quienes tengan sus hijos matriculados en el Colegio.

b) Quienes participen del Centro de Padres y Apoderados deberán tener una antigüedad de 1 año y haber pertenecido a un Subcentro (excepto los delegados de curso).

c) Los integrantes del Centro de Padres y Apoderados deben estar al día con las mensualidades del colegio.

- c.1) Existirá la posibilidad que el CGPA sea reelegido siempre y cuando no haya lista de postulantes y Dirección con Gerencia hayan hecho una buena evaluación de su gestión.
- d) Aquellos integrantes de la actual Directiva del Centro de Padres y Apoderados no pueden postularse para la elección del siguiente periodo.
- e) El /los apoderados electos no podrán formar parte de un subcentro durante su periodo.
- f) Los apoderados electos no deben tener aplicada una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- g) Que no sea vetado por Gerencia, Dirección del Colegio y su Equipo de Coordinación.
- h) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- i) El cargo durará dos años.
- j) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

#### **Artículo 9**

Conformación del Centro de Padres y Apoderados.

Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados los siguientes organismos:

- A) La Asamblea General.
- B) La Directiva.
- C) El Consejo de Delegados de Curso.
- D) Los Sub-Centros.

#### **Artículo 10**

Las funciones que corresponden a la Asamblea General son:

- a) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar la Directiva del Centro de Padres.
- b) La Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar la Directiva. La convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de la nueva Directiva del Centro de Padres.

## **Artículo 11**

De los subcentros:

- a) Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva que estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Delegado, por el lapso de un año. Si el Presidente del Sub-Centro es electo para integrar la Directiva del Centro General, se realizará una nueva elección de presidente en el Sub-Centro.

A las directivas de los Sub-Centros les corresponderá:

- b) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- c) Poner en ejecución los Programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- d) Mantener buenos canales de comunicación con la directiva del Centro de Padres y con los otros Sub-Centros, para el desarrollo de programas y actividades de la Escuela.

## **Artículo 12**

En la Asamblea General Ordinaria deberán tratarse las siguientes materias:

- a) Memoria anual de las actividades del Centro de Padres y el balance correspondiente.
- b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (apoderados de forma voluntaria que expresen deseo de participar, tesoreros de subcentro u otros).
- c) Presentar proyectos y presupuestos de la organización.
- d) Elegir cuando corresponda a los miembros de la Directiva del Centro de Padres.
- e) Aprobar o rechazar la designación de las personas que asumirán las tareas de los posibles organismos internos o comisiones de trabajo que se requieran a futuro.
- f) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro General, los montos de las cuotas que cancelarán sus integrantes y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.

g) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Sub-Centros informando oportunamente a la Dirección del Colegio.

### **Artículo 13**

En la Asamblea General Extraordinaria deberán tratarse las siguientes materias:

a) La disolución de la organización.

b) Las reclamaciones contra la Directiva del Centro de Padres, para hacer efectivas, cuando proceda, las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos.

c) El presupuesto anual de entradas y gastos.

### **Artículo 14**

Citación, constitución y actas:

a) Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán hacerse por correo electrónico o circular enviada a través del alumno, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha respectiva de la reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán.

b) Las Asambleas Generales se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más uno de quienes componen la Asamblea. De lo contrario se debe registrar en el acta y se citará quince días después.

c) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes con derecho a voto, cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior.

d) Se debe dejar constancia en un Libro de Actas todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario, o de quienes les estén representando.

e) La Directiva del Centro de Padres.

### **Artículo 15**

Características generales:

a) La Directiva del Centro de Padres y Apoderados estará formado por el Presidente, un Secretario, un Tesorero.

b) Formará parte de la Directiva del Centro de Padres por derecho propio, con derecho a voz el Docente Asesor del Colegio designado por Dirección y/o Gerencia.

### **De la votación:**

c) La Directiva del Centro de Padres debe ser elegida en Reunión de Subcentro o en citación extraordinaria realizada por el Colegio, mediante voto secreto por cada miembro de ésta. Quien obtenga mayor votación será el Presidente y así sucesivamente en los demás cargos. Si hay empate se procederá a sorteo.

De presentarse solo una lista, el voto hará referencia a sí o no, se valida como aceptada o rechazada la lista para asumir el cargo.

De no presentarse ninguna lista (no podrá quedar el existente), el colegio quedará sin CGPA hasta nuevo llamado a elecciones en 2 meses, hasta tener CGPA elegido por los apoderados y así sucesivamente.

c.1) El período de postulaciones contempla un mínimo de dos semanas, el inicio de campaña tiene duración de 3 semanas como mínimo donde se estipula que los candidatos asistan o comuniquen sus propuestas a la comunidad educativa por los canales de información formales del Colegio.

d) La Directiva del Centro de Padres debe constituirse en una reunión, que ha de celebrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su elección.

e) La Directiva del Centro de Padres se reunirá en el Colegio, de manera ordinaria una vez al mes, de marzo a diciembre.

f) No obstante, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

g) El Tricel de votación estará formado por un integrante de la actual directiva del CGPA, un representante del Colegio y un apoderado(a) de la comunidad educativa. Ellos estarán a cargo de conformar la mesa de votación, completación del acta y conteo de votos.

h) Se considerará válida la votación si se emiten el 50% +1 del total de apoderados de la comunidad.

**i) En caso de renuncia de dos o más integrantes de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados se iniciará proceso de postulación y posterior votación en un plazo no mayor a 30 días desde la presentación formal de la renuncia de los integrantes actuales.**

## **Artículo 16**

Funciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Dirigir al Centro de Padres y Apoderados de acuerdo con sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Colegio deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y Apoderados y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General, Extraordinaria y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro de Padres y Apoderados, y de las comisiones de trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro de Padres y Apoderados, y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro, y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro de Padres y Apoderados.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres y Apoderados, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.
- k) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- l) Designar comisiones especiales y supervigilarlas.
- m) Realizar todas aquellas actividades señaladas en el presente Reglamento.

## **Artículo 17**

Funciones de los integrantes de la Directiva del Centro de Padres.

### **Presidente del Centro de Padres:**

- a) Presidir las reuniones del Centro de Padres, las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Delegados de Curso.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Centro de Padres, sin perjuicios de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.
- c) Elaborar en conjunto con los miembros de la directiva el Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres y Apoderados, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y el Director del Colegio, establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de acuerdos del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asamblea.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre de la Directiva del Centro de Padres, de su marcha y estado financiero.
- h) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.
- i) Cumplir con todo aquello que le señala el presente Reglamento.

### **Secretario del Centro de Padres:**

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro de Padres, Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar actas de las sesiones del Centro de Padres y del Consejo de Delegados, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma. Enviarlas a la Directiva del Centro de Padres y a

Gerencia y Dirección del Colegio para que se pronuncien sobre ella. Debe consignar las observaciones.

e) Señalar a la Asamblea cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes a la Directiva del Centro de Padres.

f) Enviar por correo electrónico o despachar citaciones a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y delegados. Enviar actas de reuniones de delegados a las directivas de cada curso.

g) Estructurar la tabla de las sesiones del Centro de Padres, Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente.

h) Mantener actualizado el Libro de Registro de Apoderados por cursos y año escolar.

#### **Tesorero del Centro de Padres:**

a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores del Centro de Padres.

b) Llevar al día los Libros de Contabilidad.

c) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.

d) Presentar un estado de cuenta cada vez que lo acuerde el Centro de Padres, Gerencia y/o Dirección.

#### **Artículo 18**

Los directivos cesarán en sus cargos por:

a) El cumplimiento del período para el cual fueron elegidos.

b) Renuncia presentada por escrito a la Directiva del Centro de Padres.

c) Inhabilidad calificada por el Centro de Padres de acuerdo con el presente Reglamento.

d) Sanción acordada por los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres.

e) La pérdida de la calidad de Apoderado.

f) La incompatibilidad de ser miembro de la Directiva del Centro de Padres y de un subcentro.

g) No pago de la cuota correspondiente al CGPA.

h) No estar al día con la colegiatura.

i) Ausencia de tres veces consecutivas sin justificación a reuniones.

### **Artículo 19**

Del Delegado de Curso:

a) El Delegados de Curso será elegido por los padres. Su cargo durará un año y podrá ser reelegido.

### **Artículo 20**

El Consejo de Delegados de Curso tendrá las siguientes funciones:

a) Designar a los miembros de las Comisiones de Trabajo que se requieran.

b) Organizar y orientar la participación de los Padres y Apoderados de su curso.

c) Recoger las opiniones y propuestas de los Apoderados de su curso.

d) Vincular a su curso con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

e) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros y el presupuesto anual. El valor de la cuota anual no podrá exceder a 0,5 UTM. El monto mínimo no podrá ser inferior a un cuarto de dicha UTM.

f) Coordinar las actividades que desarrolle el Centro de Padres y Apoderados con las que realizan los Sub-Centros.

### **Artículo 21**

Para ser miembro del Consejo de Delegados de Curso se requiere:

a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.

b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, excepto apoderados de Prekinder y Kínder.

c) Ser mayor de 18 años.

d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.

e) Participar democráticamente en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.

f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.

- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que no sea vetado por la Dirección del Colegio y su Equipo de Coordinación.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

#### D) Los Sub-Centros

### **Artículo 22**

Características generales de los subcentros.

Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Iniciado el año escolar, en la primera reunión de apoderados, cada Sub-Centro elegirá una Directiva y si se requiere a un Delegado que podrá representar al Presidente del Sub-Centro ante el Consejo de Delegados de Curso. La Directiva y Delegado permanecerán un año en sus funciones.

La Directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero.

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres y Apoderados, con los otros Subcentros, y, cuando corresponda con la Dirección del Colegio.
- d) Elaborar un Plan Anual de Trabajo que contenga a lo menos: una actividad de integración, una actividad solidaria y una actividad de cierre para el primer y segundo semestre (Ejemplo: Un desayuno).

### **Artículo 23**

Para ser parte de la Directiva del Sub-Centro se requiere:

- a) Ser apoderado académico y/ o comercial.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, a excepción de apoderados de Prekínder y Kínder.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Participar en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.
- f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que no sea vetado por la Dirección del Colegio y su Equipo de Coordinación.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.
- l) No haber perdido condición de apoderado.

### **8. DEL PATRIMONIO SOCIAL DEL CENTRO DE PADRES.**

#### **Artículo 24**

De la formación del patrimonio del Centro de Padres estará formado por:

- a) Cuota anual.
- b) Producto de los bienes y actividades sociales.

DISPOSICIONES GENERALES.

Los procedimientos para reemplazar a los miembros de la Directiva del Centro de Padres en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones se indican anteriormente en este Reglamento.

#### **Artículo 25**

a) La Dirección del Colegio le facilitará al Centro de Padres y Apoderados el uso de sus dependencias para las reuniones y asambleas establecidas en el Plan Anual de Trabajo, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

#### **Artículo 26**

a) La disolución voluntaria del Centro de Padres podrá ser propuesta por la Directiva. Esta proposición será debatida en una Asamblea General Extraordinaria, convocada para ello. Para acoger la aprobación de disolución se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los padres y apoderados con derecho a voto presentes en la asamblea.

#### **Artículo 27**

a) Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasarán al Colegio, representado en la persona de Dirección.

